



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de septiembre de 2021.

NOTA N° 16/2021

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del Proyecto de Ley, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo a la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 y en el mismo sentido, la autorización a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2022.

Lo saludo a usted, con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 21 de septiembre de 2021.

NOTA N° 16/21

Al Señor
Presidente la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 y, en el mismo sentido la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2022.

En primer lugar, es menester destacar la importancia de contar con herramientas financieras tales como las Letras de la Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 y la posibilidad de sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O.", desde el día 1° de enero del 2022, lo que permitirá garantizar el correcto y oportuno financiamiento del Estado Provincial.

En segundo término y como se ha expuesto de forma sucesiva en ejercicios anteriores, anualmente, las autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto para la utilización de las herramientas financieras mencionadas además requieren de una autorización del Gobierno Nacional, en el marco de la ley nacional n° 25917 (según modificación de la ley nacional n° 27428) que contempla el "Régimen de Responsabilidad Fiscal".

Dicha autorización se da a través de un trámite extenso en el tiempo, en virtud del análisis y de las intervenciones técnicas de distintas áreas del Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la Nación y el Banco Central de la República Argentina. Por tal motivo, de no aprobarse la presente previamente a la Ley de Presupuesto, implicaría que en la práctica estas herramientas financieras no se encuentren disponibles desde el 1° de enero de cada año, con el perjuicio que ello ocasionaría, en especial por los acontecimientos por los que atraviesa el país que requieren de soluciones económico-financieras los más expeditas posibles



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

para amortiguar el impacto en el ámbito social, económico y productivo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de septiembre de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela Marisa CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ.-----

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 y en el mismo sentido la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2022.-----

-----Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2022, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2022 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186 por hasta un monto de pesos CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 2°.- Se modifica, a partir del 1° de enero de 2022, el primer párrafo del artículo 1° de la ley provincial n° 5125, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el “F.U.C.O.”, hasta la suma de pesos SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 “Rentas Generales de la Provincia” y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero”.

Artículo 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en los artículos 1° y 2° de la presente, a afectar en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 4°.- De forma.